

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Acceso a precio justo y calidad garantizada



Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile

Febrero 2014

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

**16
ENERO**

**DESPACHADA POR
EL PRESIDENTE
DE LA REPÚBLICA**

**14
FEBRERO**

**ENTRADA EN
VIGENCIA
(publicación en Diario Oficial)**

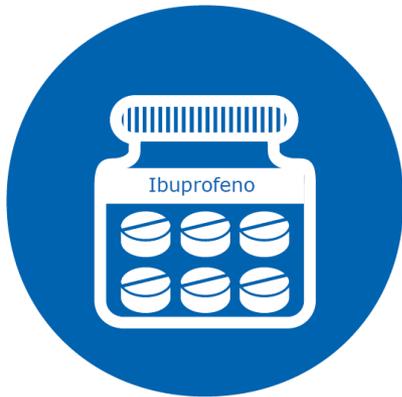
NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Disposiciones



CAMBIA LA FORMA DE PRESCRIPCIÓN

Los profesionales deben anotar el nombre genérico del medicamento en todas las recetas.



VENTA FRACCIONADA DE FÁRMACOS

Podrá adquirir solo la cantidad de medicamentos que necesita.

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Disposiciones



MEDICAMENTOS EN GÓNDOLAS

Los que no requieren receta, estarán disponibles en las góndolas de farmacias y almacenes farmacéuticos.

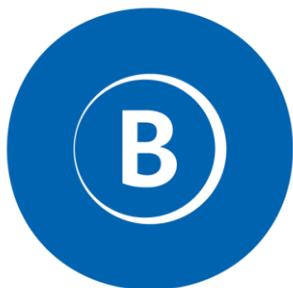


PRECIO SIEMPRE INFORMADO

Todos los medicamentos deberán contar con su precio en su envase.

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Disposiciones



OBLIGACIÓN DE VENDER BIOEQUIVALENTES

Las farmacias están obligadas a disponer de todos los remedios bioequivalentes. A la fecha existen más de 341 productos con este sello.



COMUNAS SIN FARMACIAS

Se podrán instalar farmacias móviles y almacenes farmacéuticos en donde no exista farmacia. Los establecimientos de salud podrán vender medicamentos en los lugares en los que no exista almacén farmacéutico.

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Disposiciones



PROHIBICIÓN DE COMISIONES ASOCIADAS A DETERMINADOS PRODUCTOS

La práctica conocida como "canela", es sancionada.



COMPRA EN EL EXTRANJERO

Se faculta a Cenabast para registrar provisionalmente medicamentos o productos en caso de desabastecimiento, urgencia o inaccesibilidad.



NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Disposiciones



DISPOSITIVOS MÉDICOS Y ALIMENTOS ESPECIALES

El ISP registrará los dispositivos médicos además de los suplementos alimenticios especiales.



PUBLICIDAD

Se prohíbe la publicidad de medicamentos con receta en medios de comunicación masivos.



ETAPA 1
IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA
14 DE FEBRERO 2014

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

14

FEBRERO
2014

DATOS DEL PROFESIONAL

RECETA

DÍA	MES	AÑO

Nombre Paciente: _____ Edad: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Cl: _____

Rp:

Marca comercial
NOMBRE GENÉRICO

Tabletas de 400 mg.

*Tomar 1 tableta cada 12 horas
durante 3 días.*

TOTAL 6 UNIDADES

FIRMA MÉDICO

IMPRENTA - RUT - DIRECCIÓN - TELÉFONO

RECETAR CON NOMBRE GENÉRICO

Desde hoy los médicos tendrán que incluir en su receta el nombre del medicamento genérico y, si lo estiman conveniente, el nombre comercial.

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

14

FEBRERO
2014

DATOS DEL PROFESIONAL **RECETA**

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

Nombre Paciente: _____ Edad: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ CI: _____

Rp:

Marca comercial
CARBAMAZEPINA

Tabletas de 200 mg.

Tomar 1 tableta cada 12 horas durante 10 días.

TOTAL 20 UNIDADES

FIRMA MÉDICO

IMPRESA - RUT - DIRECCIÓN - TELÉFONO



INTERCAMBIABILIDAD DE MEDICAMENTOS

Las personas podrán solicitar en la farmacia el producto que prefieran entre los que cuentan con certificación de Bioequivalencia.

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

14

FEBRERO
2014



PETITORIO CON TODOS LOS BIOEQUIVALENTES

Stock mínimo todos los medicamentos que tengan Bioequivalencia.

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

14

FEBRERO
2014



PRECIO EN ENVASES

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

14

FEBRERO
2014



ALMACENES FARMACÉUTICOS

ETAPA 2

IMPLEMENTACIÓN DIFERIDA

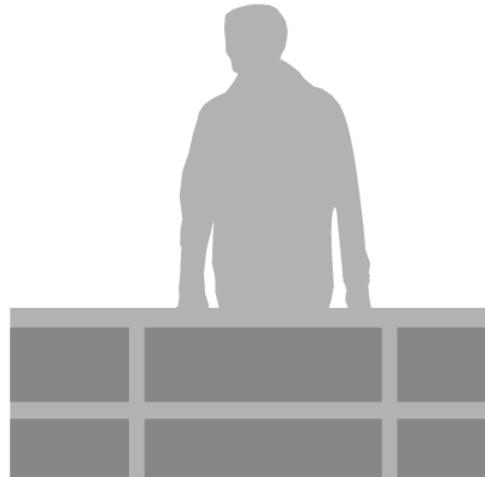
NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

ETAPA

2

FARMACIA



INCENTIVOS

6 meses para que los empleadores ajusten sus contratos laborales a sus trabajadores y cumplan con la prohibición de entrega de incentivos económicos por vender un determinado medicamento.

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

ETAPA

2

DATOS DEL PROFESIONAL **RECETA**

DÍA	MES	AÑO

Nombre Paciente: _____ Edad: _____
Dirección: _____
Ciudad: _____ Cl: _____

Rp:

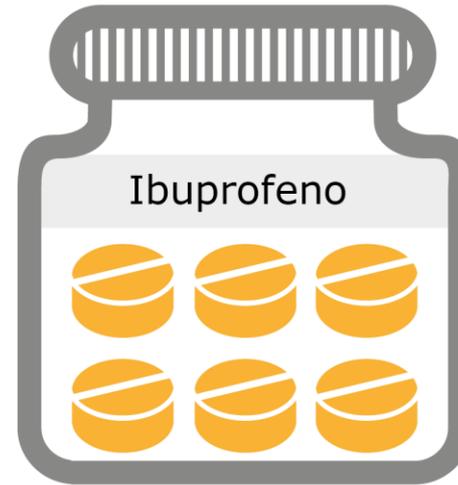
Marca comercial
NOMBRE GENÉRICO

Tabletas de 400 mg.

Tomar 1 tableta cada 12 horas durante 3 días.

TOTAL 6 UNIDADES

FIRMA MÉDICO



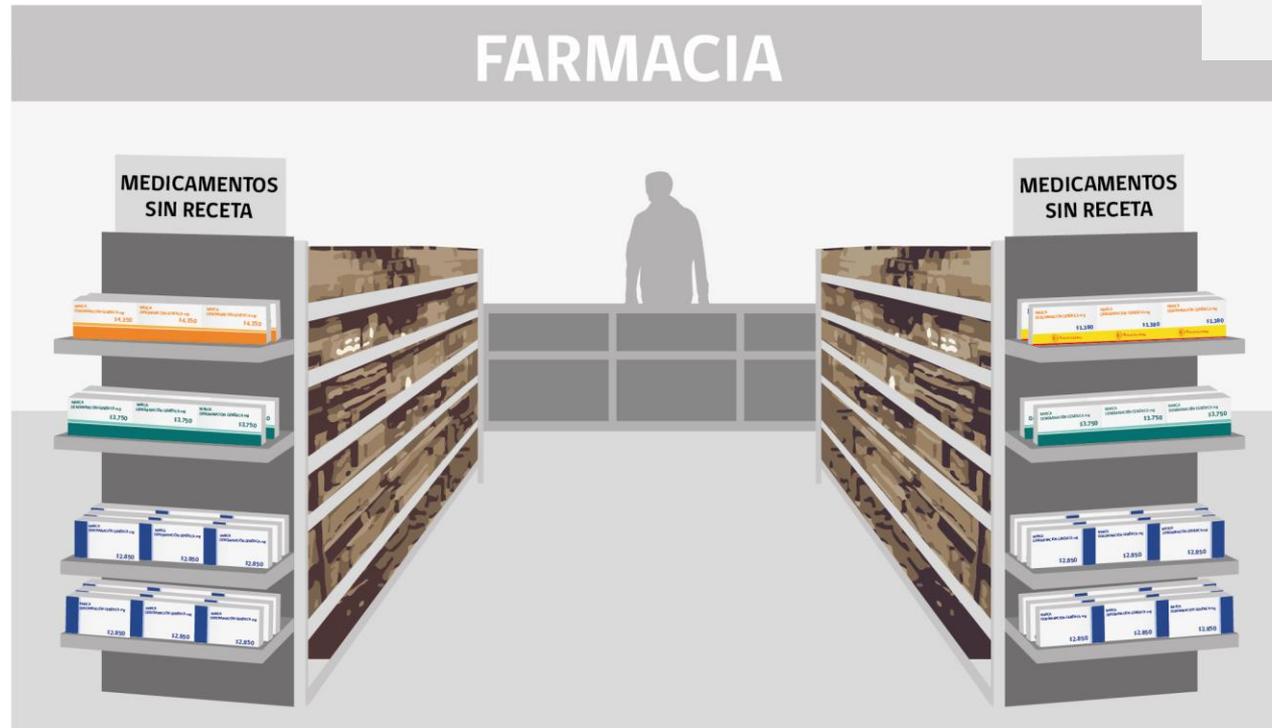
FRACCIONAMIENTO

Entrada en vigencia escalonada para el fraccionamiento de fármacos con plazo de 3 a 12 meses (dependiendo de la forma farmacéutica), a partir de la toma de razón de la Contraloría.

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

ETAPA
2



VENTA EN GÓNDOLAS

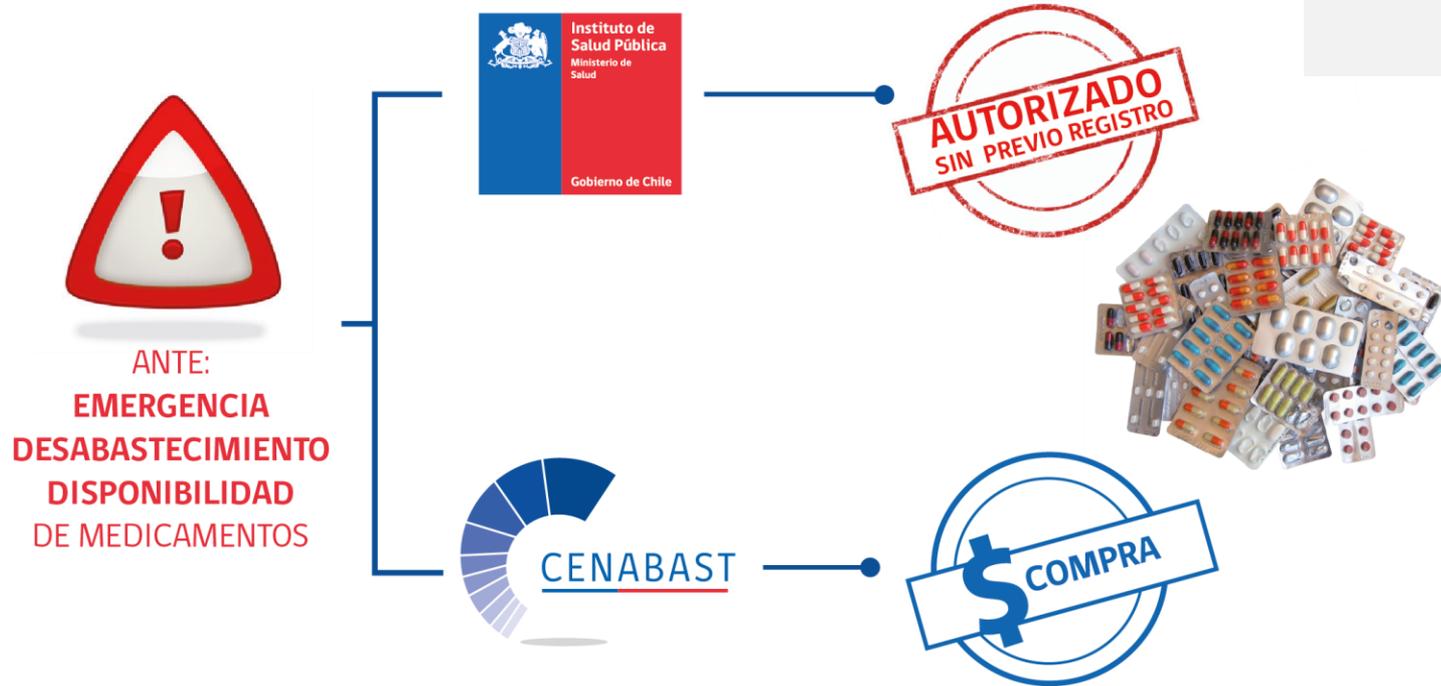
Un reglamento norma la entrada en vigencia de esta disposición con un plazo de un mes (con toma de razón).

NUEVA LEY DE FÁRMACOS

Implementación

ETAPA

2



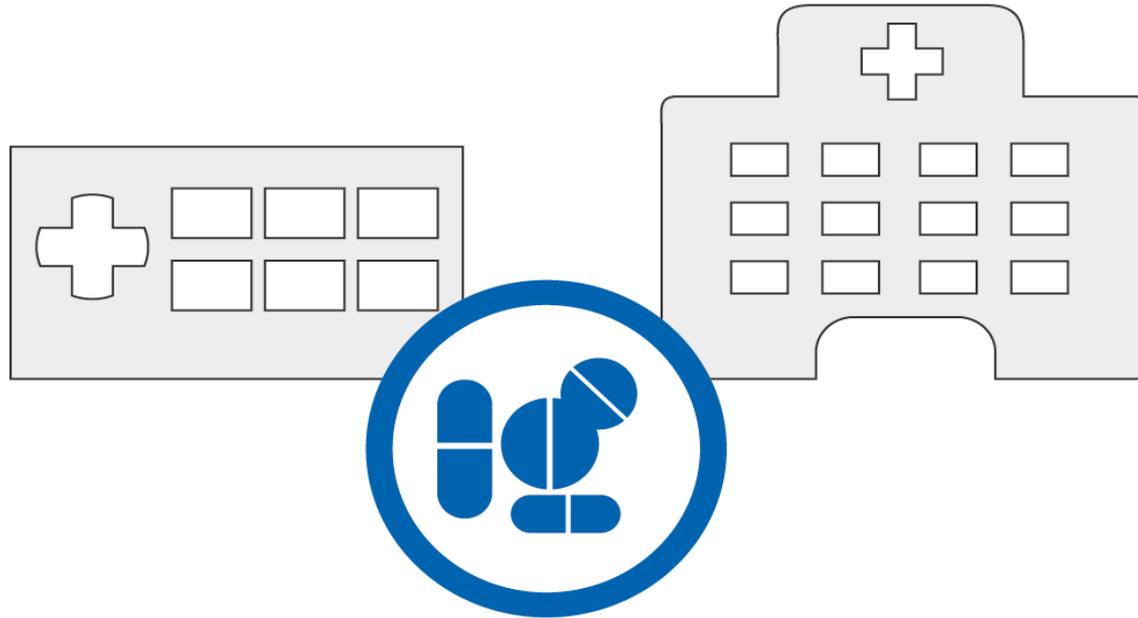
REGISTRO PROVISORIO CENABAST

Reglamento con vigencia inmediata luego de toma de razón por CGR



REGULACIÓN DE INSUMOS Y ALIMENTOS ESPECIALES

La vigilancia estricta y obligatoria se implementará en los próximos 6 meses para dispositivos médicos y 3 meses para los alimentos especiales.



CONSULTORIOS Y HOSPITALES

Circular de la Subsecretaría de Redes definirá qué centros de salud entregarán productos farmacéuticos en comunas que no tengan farmacias o almacenes farmacéuticos.

Gracias



Ministerio de
Salud

Gobierno de Chile